



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1390)

01 AGO. 2014

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar”.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0110 del 12 de marzo de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *“ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la resolución expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir del 13 de Marzo y hasta el 27 de marzo de 2013 (...)*”, para nueve proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0143 del 27 de marzo de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda amplió el cierre de la convocatoria antes citada, hasta el 5 de Abril de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar, mediante Acta Cavis UT 1693-2013 del día 8 de Abril de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar – Comfenalco Cartagena y Comfamiliar Cartagena, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar".

correo electrónico del 10 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2-29604, y alcance dado mediante oficio radicado con el No. 7221-E2-30459 del 12 de Abril de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió los actos administrativos mediante los cuales define los listados definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa y por sorteo para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

Que los hogares no seleccionados, haciendo uso de la facultad que les otorga la ley y lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 1921 de 2012, interpusieron recurso de reposición ante Fonvivienda, los cuales fueron resueltos mediante diferentes actos administrativos, aceptando, negando o rechazando, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda expidió las resoluciones Nos. 482, 521, 524, 566, 571, 593, 725, 915, 916, 954, 955 y 958 de 2013 mediante las cuales resolvió reponer la decisión adoptada en la Resolución No. 170 del 16 de Abril de 2013, respecto de los hogares relacionados en cada una de las citadas resoluciones.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° de los citados actos administrativos, se ordenó continuar con el proceso de validación de la postulación, lo cual se realizó mediante el proceso sistematizado de validaciones y cruces, cuyo resultado fue informado mediante correo electrónico del día 24 de junio de 2014, el cual contó con el respectivo control de calidad, según correo del mismo día.

Que el Fonvivienda envió al DPS nuevo listado de hogares que cumplen y no cumplen requisitos producto del procesamiento de los recursos de reposición, para posterior selección, según oficio radicado con el No. 2014EE0059913 de fecha 23 de Julio de 2014, en el cual también informó la modificación de la composición poblacional de algunos proyectos.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01907 del 25 de Julio de 2014, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar”.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto “Villas de Aranjuez” de la ciudad de Cartagena, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de quinientos setenta y siete millones setecientos diez mil pesos m/cte. (\$577.710.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01907 del 25 de Julio de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01907 del 25 de Julio de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto “Villas de Aranjuez” en la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar, así:

DEPARTAMENTO: BOLIVAR
MUNICIPIO : CARTAGENA
PROYECTO: VILLAS DE ARANJUEZ

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	73229441	OSCAR	BOLIVAR CARDOZO	VILLAS DE ARANJUEZ
2	73228750	ORLANDO JAVIER	PEREZ PEREZ	VILLAS DE ARANJUEZ

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar".

No.	GEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
3	73125697	HERNAN	MANJARRES BALDOVINO	VILLAS DE ARANJUEZ
4	50926206	BLANCA NIEVE	OVIEDO VILLADIEGO	VILLAS DE ARANJUEZ
5	63501871	MARIA ISABEL	GONZALEZ ANGEL	VILLAS DE ARANJUEZ
6	22854719	BERCELIA DEL CARMEN	PEREZ OCHOA	VILLAS DE ARANJUEZ
7	10996916	RODOLFO ANTONIO	COGOLLO IBAÑEZ	VILLAS DE ARANJUEZ
8	3860473	EDILBERTO MANUEL	CARO ALVIS	VILLAS DE ARANJUEZ
9	45591707	GLENIS	RAMOS MENDOZA	VILLAS DE ARANJUEZ
10	45532122	MARINA	CABARCAS HERRERA	VILLAS DE ARANJUEZ
11	45522039	YERMINA	PEDROSA BALSEIRO	VILLAS DE ARANJUEZ
12	1128060773	LESLI DEL CARMEN	GONZALEZ CONTRERAS	VILLAS DE ARANJUEZ
13	23234055	MARIA DEL CARMEN	VALENZUELA GARCIA	VILLAS DE ARANJUEZ
14	45522146	LENIS MARIA	PEREZ AHUMEDO	VILLAS DE ARANJUEZ
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$577.710.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y queda agotada la vía gubernativa, para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición, con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 AGO. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó: Andrei Suárez 